

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO, COLIMA**

ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO DE DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS "MANZANILLO ZONA CENTRO" Y "CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO".

ACUERDO

C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal de Manzanillo, Col. a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; así como con fundamento en los artículos 21 fracciones II y VIII, y los artículos 43, 57, 59, 276 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 17 de Abril de 2019, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por unanimidad de votos la Propuesta de Decreto respecto a la Delimitación de Polígonos "Manzanillo Zona Centro" y "Centro Histórico de Manzanillo" con la finalidad de atender lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 19, celebrada por el H. Cabildo el día miércoles 17 de Abril de 2019, en el desahogo del punto Once del orden del día, la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda presentó ante el H. Cabildo el dictamen No. 002/CAHYV/19, referente a la propuesta de Decreto presentada por la Arq. Elisa Isabel Gutiérrez Guzmán, Directora General del Inplan Manzanillo respecto a la Delimitación de Polígonos "Manzanillo Zona Centro" y "Centro Histórico de Manzanillo" con la finalidad de atender lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021. mismo que una vez analizado y discutido por los miembros del cuerpo edilicio, fue sometido a su consideración del pleno aprobándose por unanimidad, en virtud de lo expuesto, el H. Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente: - -

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por los **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CARLOS ALBERTO ARELLANO CONTRERAS y CLAUDIA VELASCO GRAGEDA**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, inciso b), 47, fracción II, inciso b), 110 y 111 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones I y XXV, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que Rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/178/2019**, emitido por la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ COMO PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO** mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO TRECE** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 13**, de carácter Extraordinaria, celebrada el 15 del mes de FEBRERO del 2019, relativo al proyecto de Decreto que presenta la **ARQ. ELISA ISABEL GUTIÉRREZ GUZMÁN**, Directora General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo (INPLAN), y que turnó a esta Comisión el proyecto denominado **DECRETO DE DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS "MANZANILLO ZONA CENTRO" Y "CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO"**, el cual promueve el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO** en coordinación con el **INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO (INPLAN)**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar el documento versión abreviada del proyecto de Decreto, mismo que se detalla a continuación:

I. VERSIÓN ABREVIADA

DECRETO DE DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS "MANZANILLO ZONA CENTRO Y "CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO"

CAPÍTULO I Antecedentes

Artículo 1. El Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo (INPLAN) como organismo descentralizado de la administración pública municipal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, dispone por lo tanto de autonomía jurídica, técnica y de gestión para cumplir con sus atribuciones, entre ellas la de **Asesorar técnicamente al Ayuntamiento** y dependencias del gobierno municipal en la **instrumentación y aplicación de las normas y disposiciones** del Sistema Municipal de Planeación y sus derivados; **conformar la integración de**

comisiones técnicas para el diseño de los instrumentos del sistema municipal de planeación. Así como la participación en consultas realizadas con organizaciones de la sociedad civil.

Las políticas de desarrollo del gobierno municipal, deben considerar las inquietudes y propuestas del consenso Ciudadano, así como los aspectos técnicos específicos de cada acción de planeación, en la búsqueda de soluciones certeras y eficaces para el progreso y desarrollo del Municipio, por lo tanto, el INPLAN contribuye en la definición y establecimiento de un sistema de planeación a nivel municipal, que vincule la legislación en materia de planeación.

En el mes de Marzo de 2018, la Universidad Vizcaya de las Américas campus Manzanillo (UVAM) organizó dentro del Seminario Internacional de Ciudad y Patrimonio el Taller de urbanismo y patrimonio Industrial en colaboración con la Universidad de Sevilla España para lo cual, el INPLAN otorgó la información geográfica, territorial y urbana, así como los instrumentos de planeación de referencia. Con presencia de los diferentes organismos que participaron en el Seminario, se realizó la presentación de resultados a las autoridades Municipales quienes manifestaron su interés en apoyar de manera inicial la iniciativa para la creación de la "Oficina de Gestión de la Zona Centro de la Ciudad de Manzanillo" (OGZCM).

La puesta en marcha de la OGZCM y el reconocimiento de su trabajo inicial está directamente vinculado con la conformación e implementación del **Comité de Gestión para la Zona Centro de la Ciudad de Manzanillo (CGZCM)** como **organismo articulador y vínculo** entre la sociedad civil organizada y sus autoridades, que en su definición funge como un grupo de trabajo que con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad, tienen establecidas determinadas competencias.

En las sesiones iniciales de trabajo del **CGZCM** en 2018, el INPLAN en coordinación con el Centro INAH Colima trabajaron en la delimitación de la zona a proteger en la Ciudad de Manzanillo, se precisaron los edificios y espacios que debían ser catalogados para su protección y se definieron los perímetros de acuerdo a la concentración de elementos patrimoniales. Se anexan las minutas de las sesiones de trabajo donde se sometió al consenso y consulta Ciudadana la propuesta.

REVISIÓN DE MARCO JURÍDICO PARA INSTRUMENTOS RECTORES EN CONJUNTOS URBANOS HISTÓRICOS

Artículo 2. Se establece en el Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la organización y sostenimiento de los institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación, y legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; por lo que en la legislación en materia Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAEH), se establece que los estados y municipios se limitarán a intervenir, previo permiso y dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y podrán colaborar con el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) para la conservación y exhibición de los monumentos artísticos. (De igual forma en el artículo 36 de la misma ley federal, se define a los monumentos históricos como: I.- Los inmuebles construidos en los siglos del XVI al XIX, por lo que a partir de las reformas federales del año 1976, en lo referente a las adiciones a la Constitución, en los artículos 27, 73 y 115, refieren a la legislación federal en lo relativo a los ASENTAMIENTOS HUMANOS la delimitación de las zonas de los conjuntos urbanos históricos de las Ciudades con antecedentes históricos a partir del siglo XX.

En la legislación estatal en materia de Asentamientos Humanos, se consideran las dinámicas urbanas y en los planes derivados de aquéllas se establecen las áreas de conservación correspondientes a los "centros históricos" en que puede definirse un polígono de aplicación, siendo necesaria su expedición formal para dar sustento a las acciones previstas en dichos instrumentos de acuerdo con la legislación aplicable, así como el establecimiento de convenios y acuerdos para la coordinación interinstitucional que permita sumar instancias y simplificar procedimientos.

Los inventarios, registro y catalogación de inmuebles con características histórico-patrimoniales deben ser la base para la delimitación del área de conservación o declaratoria de la zona histórica o artística aplicable, así como la definición del perímetro de actuación o plan parcial aplicable. Es en este sentido que el *Registro de fincas y predios que maneja el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles de la Ciudad de Manzanillo* realizado por la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos en el año de 1994, se identificaron 6 elementos inventariados (5 son de uso habitacional y la Hacienda de Santiago) Construidos a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, los cuales no han sido objetos de una protección integral por la legislación federal (LFMZAAEH), lo que explica su vulnerabilidad ante las presiones de la modernidad.

Para la definición de los polígonos objetos del presente estudio se revisaron los instrumentos de Planeación urbana en materia de Asentamientos Humanos aplicables a la zona histórica de la Ciudad de Manzanillo, los cuales en orden cronológico son:

"Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Manzanillo, aprobado por el H. Cabildo de Manzanillo y publicado el 21 de Marzo de 1998. Superficie aproximada de la terreno **851.36 Has.**

"Programa Parcial de Desarrollo Urbano del centro histórico de Manzanillo (INPLAN 2010) documento técnico (sin publicar)

"El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Manzanillo (2009, 2013 y su actualización 2015), en el que se obliga a replantear el instrumento derivado que ordena y regula el área específica del Centro Histórico de la Ciudad.

ANÁLISIS RETROSPECTIVO DEL PERÍMETRO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL. (PP-PC)

Artículo 3. Las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural, reconocidas en los planes y programas de desarrollo urbano deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

En el **Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de Manzanillo del año 2009** se identificó PP-PC CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO, que alberga a su centro urbano o núcleo principal de las funciones urbanas que albergan a la Plaza Principal y al edificio de la Presidencia Municipal, está formado por 27 manzanas y se delimita por la zona federal de la playa de San Pedrito, las áreas AU-RN-82, AU-RN-83, la AU-UP-43, AC-30, AU-RN-86, AU- RN.85 y la IE-ML-3. Tiene una superficie de **8.92 has.**

En el documento técnico sin publicar del **Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de Manzanillo (INPLAN 2010)** se delimita el polígono de aplicación del proyecto, el cual coincide casi en su totalidad con 9 áreas geo-estadísticas básicas (AGEB's) definidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI. Para efecto de análisis del sitio se toman los AGEB's con terminación 0668, 0193, 0173, 016A, 0140, 0653, 0988, 0992 y 0189. Como entorno comparativo se toman los 98 AGEB's que comprenden la localidad principal (060070001- Manzanillo). Superficie aproximada de la poligonal **366.14 Has.**

En la **Adecuación del Programa de Desarrollo urbano del centro de población de Manzanillo, Colima. (2013)** POLÍGONO 3.- CENTRO HISTÓRICO a) LOCALIZACIÓN

Se trata del primer emplazamiento desarrollado con vistas a convertirse en lo que sería la Ciudad de Manzanillo. Se localiza al sur-orientado del área urbana, delimitado por el océano pacifico al norte, el cerro de la cruz al oeste, la laguna de Cuyutlán al sur, y zonas cerriles al este. **ÁREAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL. (PP-PC)**(Las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural, son las que a continuación se describen y deben ajustarse a las normas señaladas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. PP-PC-1 al PP-PC-13. Tiene una superficie de **8.50 has.**

En la **Actualización del Programa de Desarrollo urbano del centro de población de Manzanillo, Colima. (2015)** se definen las Áreas de Protección Histórico Patrimonial (PP) como aquellas Áreas cuya fisonomía y valores, tanto naturales como culturales, forman parte de un legado histórico o artístico que requiere de su preservación, según las leyes en la materia. Especificando las Áreas de Protección al Patrimonio Cultural como las áreas no clasificadas como áreas de protección al patrimonio Histórico, pero que contienen una traza urbana y edificaciones de valor histórico, cultural y arquitectónico que pueden formar un CONJUNTO DE RELEVANCIA, por lo cual son de interés para el acervo cultural del Estado, (*inciso h de la fracción I del artículo 55 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima*). Es decir contienen elementos urbanísticos de valor histórico o artístico, por lo que están bajo control del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, por la protección de las leyes estatales, programas y reglamentos municipales en la material. Se identifican por la sub- clave (PC) PP-PC-1: Área que Comprende el Centro Histórico de la Ciudad de Manzanillo, conformada por un polígono con una superficie aproximada de **2.63 has.**, delimitado al norte por la Vialidad principal VP-1, al sur por el Área urbana de urbanización progresiva AU-UP- 36, al orientado por la Arteria Colectora AC-41 y al poniente por la Arteria Colectora AC-43.

A partir de noviembre del año 2016 el gobierno federal promulgó la **Nueva Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano** y en mayo del año 2017 se publicó la *Guía metodológica para la elaboración y actualización de los programas municipales de desarrollo Urbano*, en la que se especifica para las **Reservas naturales y patrimonio** en el apartado técnico (paquete de trabajo uno ámbito natural) el análisis del territorio específico del asentamiento humano centro de población en la ficha *104 Reservas naturales y patrimonio* específico 104.03 Áreas patrimoniales culturales. Objetivo: Reconocer y delimitar el patrimonio natural y cultural para establecer políticas de protección y mejora. El patrimonio cultural comprende sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, definidos y regulados por la legislación correspondiente. Es de suma importancia evitar que la inserción de nuevas construcciones en sectores patrimoniales, urbanos o rurales los afecte negativamente y promover que sean coherentes con el entorno natural, la cultura y forma de vida de la comunidad. De igual forma es conveniente considerar que el patrimonio cultural puede ser intervenido para adaptarlo a nuevas necesidades incorporando nuevos usos y nuevas tecnologías que sean capaces de agregarle valor. Este análisis contempla los siguientes elementos básicos:

- 1) Delimitar las principales zonas patrimoniales natural y cultural: incluidos los asentamientos tradicionales, las zonas históricas, los monumentos y lugares religiosos e históricos, zonas arqueológicas y paisajes culturales.
- 2) Identificar el suelo destinado al área de amortiguamiento y salvaguarda de las zonas patrimoniales.
- 3) Identificar las zonas patrimoniales con problemas que pongan en riesgo su valor natural, histórico y cultural.

- 4) Superficie del suelo patrimonial con potencial para su restauración, rehabilitación, revitalización, protección y/o mejoramiento con fines turísticos, artísticos y culturales.
- 5) Características de la conectividad de las zonas patrimoniales con los principales centros y subcentros urbanos.

LA PATRIMONIALIDAD DE LA ZONA CENTRO Y CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO Y SU RECONOCIMIENTO PARA LA PLANEACIÓN LOCAL

Artículo 4. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 señala como **Política Estratégica 10. Recuperar la vida urbana, social y turística de la zona centro de Manzanillo.** Rescatar espacios públicos, implementar estrategias de accesibilidad, actividades turísticas y culturales, el desarrollo y rehabilitación de infraestructura para mejorar las características físicas y de servicios para la Ciudadanía, priorizando el trabajo que debe hacerse con los Ciudadanos en los barrios, sectores y colonias en situación de riesgo, carencia y marginación. **Programa 10.1 Rehabilitación de la Zona Centro de Manzanillo. Objetivo:** Impulsar un proceso de fondo de renovación urbanística, social y activación económica de la zona centro de la Ciudad, mediante el desarrollo de infraestructura correcta, la reubicación de instalaciones y la aplicación de planes y programas elaborados para lograr tal fin.

CAPÍTULO II. Disposiciones Generales

Artículo 5. El objetivo general de la delimitación física para ubicación de los polígonos "Manzanillo Zona Centro" y "Centro Histórico de Manzanillo" es contribuir a generar las condiciones dentro de un encuadre general de localización de una zona del centro de población consolidada y reconocida como *zona centro* con una superficie aproximada de **441.20 hectáreas**, dentro de la cual se ubica un polígono que delimita la *Zona Centro histórico de Manzanillo* de superficie aproximada de **14.39 hectáreas**.

CAPÍTULO III. Propuesta

Artículo 6. MANZANILLO ZONA CENTRO A la zona delimitada por los siguientes espacios públicos, frente marítimo, límites perimetrales cerriles, puntos referentes y calles, incluidos los predios que tengan frente a las mismas, y que a continuación se enlistan:

-Punto de origen al extremo noroeste en el *rompeolas de las instalaciones de PEMEX* bordeando por frente marítimo hacia el sur *las instalaciones de la XIV zona militar flota naval* hasta el *Jardín Álvaro Obregón* hacia el oriente por frente marítimo bordeando el muelle de cruceros continua hacia el oriente hasta el *Muelle de pescadores del malecón Espíritu Santo*, continua bordeando frente marítimo del *malecón Espíritu Santo* hacia el noreste hasta la *Playa San Pedrito* hasta el límite con la *Escollera de San Pedrito*, continua por el límite entre la *Colonia Burócratas* y el Recinto portuario por el *Andador Plan de Ayala* hacia el sur hasta la intersección con la *calle Colima*, continua al noroeste hasta la intersección con la *Av. Teniente Azueta*, continua hacia el suroeste hasta la *glorieta de San Pedrito*, continua hacia el oriente por *Av. Niños Héroes* hasta la intersección con la *calle San Pedrito* hacia el sur hasta la intersección con el *andador Francisco Sarabia* bordeando el sector siete hacia el sur hasta la *Av. Miguel Hidalgo* continua al poniente hasta la intersección con la *calle Hermenegildo Galeana*, continua al sur proyectando el trayecto de dicha vialidad hasta el *vaso dos de la Laguna de Cuyutlán* abarcando el *trayecto de las vías del ferrocarril* hacia el poniente y luego hacia el sur en línea recta hacia el poniente bordeando en el *vaso uno de la Laguna de Cuyutlán las colonias Alameda, Padre Hidalgo, Pedregoza, El Chamizal y Bonanza*, continua hacia el sur hacia el *Tapo de Ventanas* hasta el *canal de ventanas* como límite extremo sur del polígono, continua en línea perimetral con frente marítimo hacia el norte por las *playas Ventanas, Del Corsario, Las Coloradas, El Vigía y El Viejo* hasta el punto origen del polígono al extremo noroeste en el *rompeolas de las instalaciones de PEMEX*. Polígono con superficie aproximada de **441.20 Has.**

CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO A la zona delimitada por los siguientes espacios públicos, frente marítimo, límites perimetrales cerriles, puntos referentes y calles, incluidos los predios que tengan frente a las mismas, y que a continuación se enlistan:

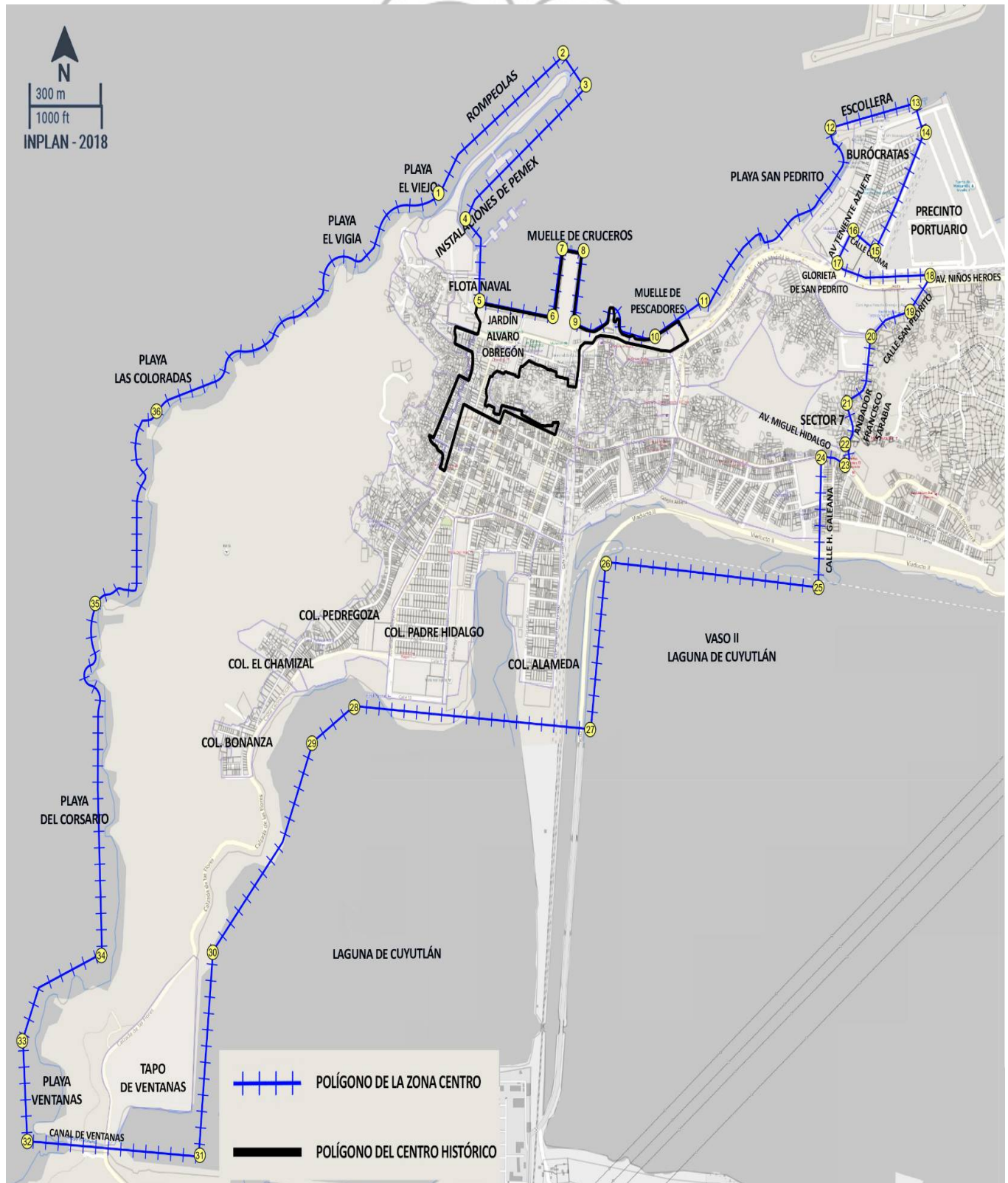
-Punto de origen al *extremo noreste del Jardín Álvaro Obregón* hacia el oriente por frente marítimo bordeando el muelle de cruceros continua hacia el oriente hasta el *Muelle de pescadores del malecón Espíritu Santo*, continuando hacia el sureste hasta la *Glorieta del Tajo*, continua hacia el poniente por la *Prolongación Niños Héroes* hasta la *Glorieta del jardín La Perlita*, continua hacia el sur por la *calle Alameda* hasta la ubicación de la *Antigua estación del ferrocarril*, punto en el que inicia trayecto hacia el poniente bordeando en línea quebrada por *topografía perimetral cerril al sector cuatro* y luego hacia oriente hasta *calle Independencia*, hacia el sur hasta intersección con *calle Hidalgo*, continua hacia el poniente hasta la intersección con la *calle 21 de Marzo*, continua hacia el suroeste hasta la intersección con la *calle Allende*, hacia el poniente hasta la intersección con la *calle Carrillo Puerto*, continua hacia el suroeste hasta la *calle General Anaya*, continua hacia el poniente bordeando *topografía perimetral de zona cerril* hasta *calle Nicolás Bravo* hacia el oriente hasta la *calle Pino Suárez*, continua hacia el norte hasta la *calle Colhuas*, hacia el oriente hasta la intersección con *calle Carrillo Puerto*, continua hacia el norte hasta la intersección con la *calle Francisco González Bocanegra* hacia el poniente hasta el edificio del *templo Nuestra señora de Guadalupe* incluyendo la delimitación de dicho inmueble hasta su frente por la

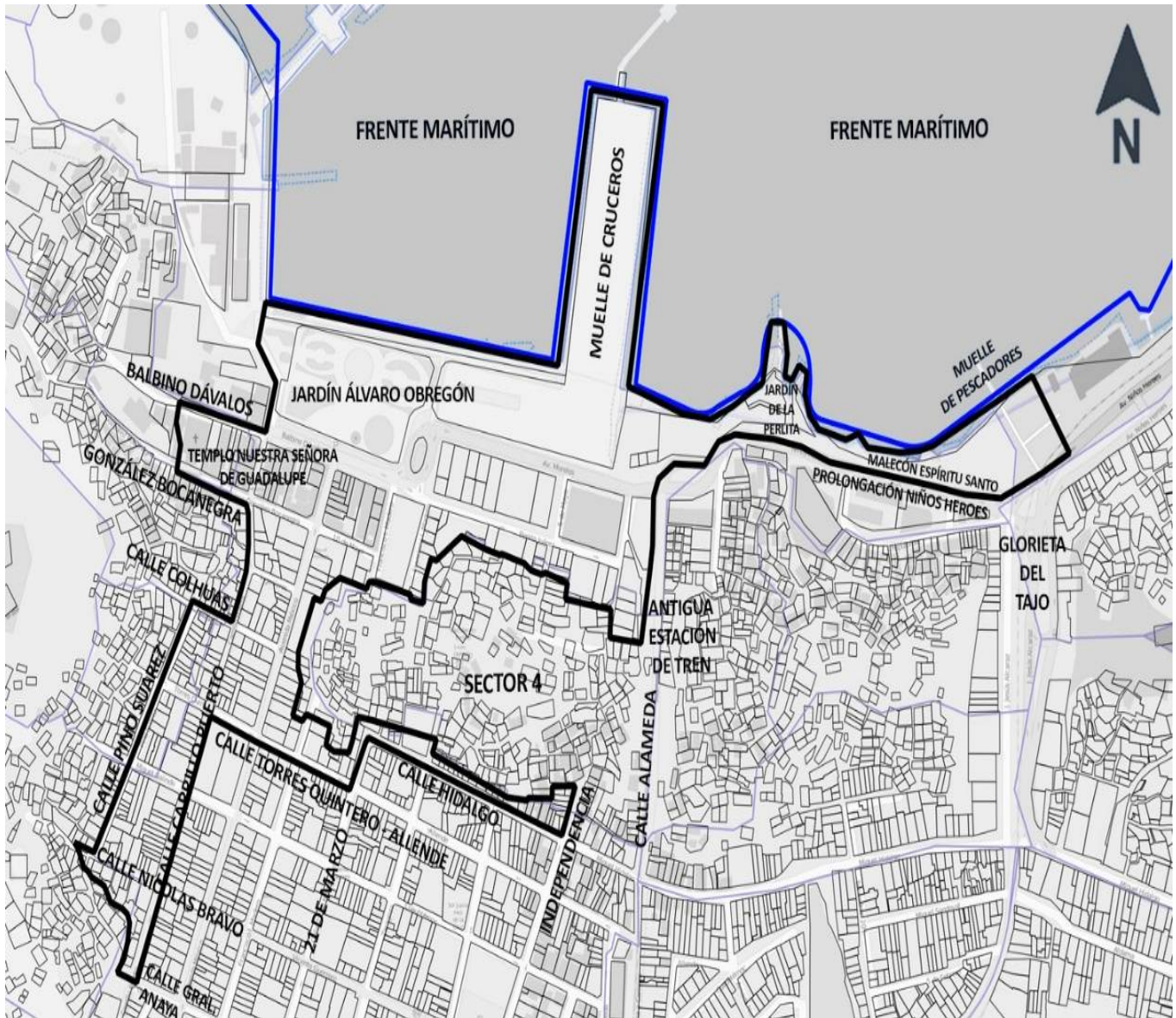
calle Balbino Dávalos hacia el oriente hasta la intersección con la calle Carrillo Puerto hacia el norte hasta el punto origen del polígono al extremo noreste del Jardín Álvaro Obregón. Polígono con superficie aproximada de 14.39 Has.

Las características geométricas así como las del área total de aplicación, se representan en el Plano E1 que se denomina "Propuesta de polígonos" en el Anexo Gráfico que forma parte integral de este Decreto.

PLANO E1 PROPUESTA DE POLÍGONOS

"MANZANILLO ZONA CENTRO" Y "CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO"





CUADRO DE CONSTRUCCION DEL POLIGONO DE APLICACIÓN

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,107,350.3675	571,638.1645
1	2	N 47°43'39.52" E	649.1230	2	2,107,787.0039	572,118.4870
2	3	S 39°54'40.45" E	131.5970	3	2,107,686.0637	572,202.9197
3	4	S 48°03'42.29" W	618.8920	4	2,107,272.4402	571,742.5475
4	5	S 11°26'48.93" E	257.8390	5	2,107,019.7299	571,793.7182
5	6	S 80°48'12.51" E	290.4680	6	2,106,973.3069	572,080.4523
6	7	N 08°57'15.45" E	216.6750	7	2,107,187.3411	572,114.1770
7	8	S 81°00'31.44" E	82.5160	8	2,107,174.4452	572,195.6786
8	9	S 07°53'53.81" W	222.5940	9	2,106,953.9633	572,165.0910
9	10	S 82°20'45.33" E	306.9150	10	2,106,913.0848	572,469.2710
10	11	N 59°58'22.39" E	228.0280	11	2,107,027.1921	572,666.6947
11	12	N 41°52'39.91" E	722.4490	12	2,107,565.1064	573,148.9607
12	13	N 76°36'38.62" E	341.2800	13	2,107,644.1352	573,480.9644
13	14	S 20°42'02.85" E	98.6330	14	2,107,551.8700	573,515.8300

14	15	S 27°02'12.02" W	410.1270	15	2,107,186.5638	573,329.4026
15	16	N 55°59'38.23" W	108.0460	16	2,107,246.9918	573,239.8347
16	17	S 30°29'01.87" W	118.1160	17	2,107,145.2026	573,179.9149
17	18	S 84°21'36.78" E	366.2480	18	2,107,109.2100	573,544.3900
18	19	S 35°21'48.20" W	139.1070	19	2,106,995.7683	573,463.8802
19	20	S 61°59'23.44" W	171.0640	20	2,106,915.4317	573,312.8537
20	21	S 24°26'47.64" W	220.5260	21	2,106,714.6762	573,221.5902
21	22	S 02°15'05.89" W	132.6940	22	2,106,582.0852	573,216.3769
22	23	S 00°27'16.73" E	63.4970	23	2,106,518.5902	573,216.8807
23	24	N 74°34'32.27" W	96.5690	24	2,106,544.2742	573,123.7903
24	25	S 01°27'11.65" W	409.5360	25	2,106,134.8699	573,113.4040
25	26	N 84°42'34.25" W	827.5620	26	2,106,211.1754	572,289.3677
26	27	S 06°09'08.57" W	524.3870	27	2,105,689.8086	572,233.1675
27	28	N 85°43'06.90" W	920.4660	28	2,105,758.5263	571,315.2699
28	29	S 54°51'48.75" W	195.0470	29	2,105,646.2717	571,155.7636
29	30	S 30°31'06.81" W	758.3020	30	2,104,993.0210	570,770.6845
30	31	S 04°45'02.40" W	642.7010	31	2,104,352.5277	570,717.4561
31	32	N 86°03'54.36" W	666.5860	32	2,104,398.2708	570,052.4418
32	33	N 03°16'25.66" W	317.7570	33	2,104,715.5091	570,034.2955
33	34	N 48°45'12.00" E	406.8860	34	2,104,983.7696	570,340.2239
34	35	N 01°03'57.51" W	1,095.5960	35	2,106,079.1755	570,319.8418
35	36	N 21°30'58.29" E	643.2060	36	2,106,677.5586	570,555.7465
36	1	N 58°08'08.72" E	1,274.4800	1	2,107,350.3675	571,638.1645
SUPERFICIE = 4,412,490.284 m² (441.24 Hectáreas)						

TERCERO.- Que conforme a lo anterior y de acuerdo a los documentos que anexan al proyecto **DECRETO DE DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS "MANZANILLO ZONA CENTRO Y "CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO"**, elaborado por El Instituto de Planeación para el Desarrollo sustentable de Manzanillo (INPLAN), como organismo descentralizado de la administración pública municipal de este H. Ayuntamiento, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21 fracción I y XXV; La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su Artículo 47 fracción II; y La Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima, en su Artículo 29 fracción III inciso a).

CUARTO.- Que Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, en sus artículos 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112, establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejecutarán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción I y XXV, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de elaborar, probar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

RESOLUTIVO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de **DECRETO DE DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS "MANZANILLO ZONA CENTRO" Y "CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO"**, el cual promueve el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO** en coordinación con el **INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE MANZANILLO (INPLAN)**, representado por la **ARQ. ELISA GUTIÉRREZ GUZMÁN**, Directora General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo (INPLAN), puesto que satisface los requisitos que al efecto establece el artículos 21, fracción I y XXV, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, artículo 47 fracción II de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 29 fracción III inciso a) de la Ley de Protección del Patrimonio Cultural para el Estado de Colima., mismo que tiene como objetivo general la delimitación física para ubicación de los polígonos "Manzanillo Zona Centro" y "Centro Histórico de Manzanillo" para contribuir a generar las condiciones dentro de un encuadre general de localización de una zona del centro de población consolidada y reconocida como **ZONA CENTRO** con una superficie aproximada de **441.20 hectáreas**, dentro de la cual se ubica un polígono que delimita la **ZONA CENTRO HISTÓRICO de Manzanillo** de superficie aproximada de **14.39 hectáreas**.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del **DECRETO DE DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS "MANZANILLO ZONA CENTRO" Y "CENTRO HISTÓRICO DE MANZANILLO"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima y en los registros de planeación de desarrollo urbano que corresponda, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Promovente.

LO QUE DESPUES DE HABERSE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL DICTAMEN PRESENTADO, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.

C. Griselda Martínez Martínez, Presidenta Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. C. Daniel Mendoza Flores, Síndico Municipal, Licda. Janett Guadalupe Gutiérrez Quintero, Regidora, C. Fabián Gonzalo Soto Macedo, Regidor, C. Ma. De los Ángeles Camberos Olachea, Regidora, L. A. E. Jaime Salinas Sánchez, Regidor, C. Josefina Roblada Lara, Regidora, C. Hipólito Villaseñor Gómez, Regidor, C. Virgilio Mendoza Amezcua, Regidor, Profra. Claudia Velasco Grageda, Regidora, Lic. Carlos Alberto Zepeda Ruelas, Regidor, Lic. Carlos Alberto Arellano Contreras, Regidor, C. P. Martha Leticia Sosa Govea, Regidora, Mtra. Martha María Zepeda del Toro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE

Manzanillo, Col., a 05 de Septiembre de 2019

PRESIDENTA MUNICIPAL
C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Firma.

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO
Firma.

